



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Deja sin efecto adjudicación Proveedor Distribuidora Alvear SRL – AM 10606-11-AM20

VISTO la nota realizada por el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR SRL, cuya constancia obra en el orden 200 del expediente electrónico N° EX 2020-00763843-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en donde tramita la Licitación Pública de Acuerdo Marco N°10606-11-AM20 “Lácteos y Quesos”; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-58-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (orden 163) se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N°10606-11-AM20 “Lácteos y Quesos” al proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR SRL, entre otros.

Que en el orden 200, el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR SRL, mediante Nota N° NO-2020-02514167-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, manifiesta y reclama: “...nuestra provincia (de San Luis) ha dictaminado un “cierre de frontera” con las provincias limítrofes, y el ingreso o egreso de camiones debe ser muy ajustado y controlado, a tal punto que si salimos de la provincia, al regreso el chofer debe quedar en cuarentena por 14 días en su domicilio. Hemos presentado varias notas pidiendo una excepción a este tema, pero se nos han rechazado las solicitadas. Por ello, y para no generar inconveniente alguno, habiendo agotado toda instancia para poder cumplir con las órdenes de compra ya generadas a nuestra empresa (N° 20826-0033-OC20, N° 10888-0029-OC20, N° 10887-0052-OC20, 10875-0089-OC20, 10888-0056-OC20), les solicito derivar a algún otro proveedor local. Vuelvo a reiterar las disculpas ocasionadas, teníamos la mejor intención de poder cumplir con lo cotizado, pero nos es imposible hacerlo por el momento”.

Que la situación expuesta por el proveedor constituye lo que se denomina “fuerza mayor”, como causal de imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones contractuales que tiene a su cargo, en este caso, en su condición de adjudicatario del Convenio Marco N°10606-11-AM20. Dicha situación puede ser considerada como un hecho de público y notorio por cuanto es de conocimiento amplio e indiscutible que en nuestro país, a consecuencia de la pandemia COVID-19, el transporte interjurisdiccional se encuentra restringido y sometido a rigurosas condiciones de control y de prestación de dicho servicio, lo cual, tal como lo indica el proveedor en su presentación, impide el cumplimiento regular de las obligaciones contractuales asumidas.

Que, por las razones expuestas, corresponde dejar sin efecto la adjudicación en todos los insumos o renglones para los cuales oportunamente se seleccionara al proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR SRL, correspondientes al Acuerdo Marco N°10606-11-AM20 “Lácteos y Quesos”, dejando establecido que ello no conlleva la aplicación de sanción ni penalidad alguna. Como consecuencia de tal decisión,

corresponderá también declarar la rescisión de las contrataciones perfeccionadas, pendientes de cumplimiento a la fecha.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación en todos los insumos o renglones para los cuales oportunamente se seleccionara al proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR SRL, correspondientes a la Licitación Pública de Acuerdo Marco N°10606-11-AM20 “Lácteos y Quesos”, dejando establecido que ello no conlleva la aplicación de sanción ni penalidad alguna.

Artículo 2°- Dese intervención al área de Coordinación Administrativa para que proceda inhabilitar los insumos adjudicados a dicho proveedor por el sistema COMPR.AR, Convenio Marco – Proceso N° 10606-0008-LPU20 para la Provisión de LACTEOS y QUESOS.

Artículo 3°- Declarar rescindidas las contrataciones oportunamente perfeccionadas mediante las Órdenes de Compra Nros:20826-0033-OC20, 10888-0029-OC20, 10887-0052-OC20, 10875-0089-OC20 y 10888-0056-OC20, debiendo comunicar tal circunstancia a los Organismos Contratantes a fin de que procedan a anular (desbloquear) las imputaciones presupuestarias oportunamente cumplidas a tales efectos.

Artículo 4°: Notifíquese al proveedor adjudicatario DISTRIBUIDORA ALVEAR SRL al domicilio electrónico denunciado en el Registro Único de Proveedores, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.